



Departamento de Risaralda
Secretaria de Hacienda

Decreto

Versión:03

Vigencia: 02/2014

Decreto No.

10831

17 B SEP 2020

Por medio del cual se categoriza al Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal 2021

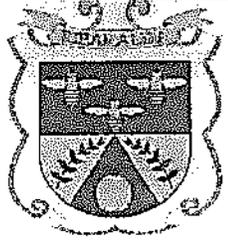
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial a la conferida por el parágrafo 4º del artículo 1º de la Ley 617 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 617 de 2000, establece la categorización presupuestal de los departamentos, en desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, de la siguiente manera:

CATEGORIA	POBLACIÓN		ICLD EN SMMLV	
	De	a	De	a
ESPECIAL	2.000.001	999.999.999	600.001	999.999.999
PRIMERA	700.001	2.000.000	170.001	600.000
SEGUNDA	390.001	700.000	122.001	170.000
TERCERA	100.001	390.000	60.001	122.000
CUARTA	0	100.000	0	60.000

Que el parágrafo 4 del artículo 1 de la Ley 617 de 2000, establece que: "Los Gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento. Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, sobre población para el año anterior. (...) Si el respectivo gobernador no expide la certificación sobre categorización en el término señalado en el presente parágrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre".

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaria de Hacienda</p> <p align="center">Decreto</p>
Versión:03	Vigencia: 02/2014

083.1 18 SEP 2020

Que según certificación expedida el 21 de julio de 2020 por la Contraloría General de la República, el Departamento de Risaralda, recaudó durante la vigencia fiscal del año 2019, ingresos corrientes de libre destinación -ICLD, por la suma de \$119.259.239 miles de pesos y que efectuado el cálculo correspondiente, los gastos de funcionamiento del departamento representaron el 32,45% de los ingresos corrientes de libre destinación -ICLD.

Que de acuerdo al oficio No. 20201510183471 expedido el 23 de julio de 2020, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se certifica la población total estimada para el Departamento de Risaralda para la vigencia 2019 en 952.511 habitantes.

Que los ingresos corrientes de libre destinación -ICLD certificados, corresponden a 144.012.72 salarios mínimos legales mensuales vigentes de la vigencia 2019.

Por lo expuesto el Gobernador del Departamento de Risaralda,

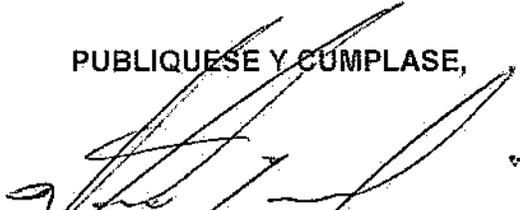
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Categorizar al Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal 2021 en SEGUNDA CATEGORÍA.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

18 SEP 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
 Gobernador


JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ
 Secretario de Hacienda


FEDERICO CANO FRANCO
 Secretario Jurídico

Vo.Bo.:

Proyecto y reviso: Alba Lucía Velásquez Hinestroza -Directora Asistencia Legal

Cruz Mary Gálvis Ríos - Directora Financiera

